



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 Diciembre de 2007-

DECRETO N° 77/07

VISTO: La Ordenanza N° 77/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 77/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Diciembre de 2007 -

Expediente N° 107/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 77/07.-

VISTO:

Las notas presentadas por la Empresa T.A.P. "El Práctico" S.R.L., respecto a la extensión del tiempo de la Concesión de las líneas 1, 2, 3 y 4 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que la empresa atraviesa por un proceso de descapitalización, viéndose obligada a subsidiar el costo del valor del boleto urbano ya que se encuentra privada de los subsidios que otras empresas de la ciudad de Posadas perciben, e imposibilitadas como está de aumentar el costo del pasaje resulta atendible la solicitud de extensión de la concesión de las líneas mencionadas.

Que la empresa T.A.P. "El Práctico" S.R.L. ha gestionado incansablemente por ante el gobierno provincial y por ante la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú que se le otorguen los subsidios que perciben las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad capital de la provincia, no logrando que le otorguen lo solicitado.

Que la empresa a lo largo del tiempo ha acompañado el crecimiento de nuestra ciudad, pasando y superando con ella momentos difíciles.

Que nuestra ciudad viene manteniendo un crecimiento sostenido, requiriendo que su transporte de pasajeros se adecue a las necesidades de sus habitantes.

Que con buen tino el H.C.D. ha bregado incansablemente por mantener el costo del boleto de pasajeros, ya que los posibles aumentos recaerían sobre los usuarios, agravando su situación económica y privando con ello que la empresa logre hacerse del capital necesario para por ejemplo, renovar sus unidades.

Que la situación descripta impide ya no solo que la empresa renueve su parque automotor sino también que pueda afrontar el pago de los sueldos de sus trabajadores, poniéndola en un estado de emergencia permanente.

Que por Ordenanza N° 74/07 éste Honorable Cuerpo declara el estado de emergencia del sistema de transporte público de pasajeros.

Que en consecuencia resulta pertinente y hasta necesario extender la concesión de las líneas determinadas como: 1, 2, 3 y 4 de nuestra ciudad.


POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1°: PRORROGAR por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha de promulgación de la presente, la concesión del Servicio Público de Pasajeros a la Empresa T.A.P. "El Práctico" S.R.L. en las líneas N° 1, 2 y 3, otorgada por Ordenanza N° 99/04 y la Concesión de la línea N° 4 establecida por Ordenanza N° 48/03.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la mencionada concesión es prorrogable por el término de cinco (5) años más por buena prestación del servicio, debiendo ser la misma solicitada por el concesionario con ciento ochenta (180) días de antelación.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO, ARCHIVASE.


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú